

NO. 224



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 000737-2018
(15 JUN 2018)

“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 712-039-005-024-2017, a nombre del señor **JAIRO ANACONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 94.455.707, a quien se le realizó visita el 06 de febrero de 2017 en el corregimiento de Pichinde, sector el Cementerio, en las inmediaciones de las coordenadas 3°26'13.74 N y 76° 36'40.05" O, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Del informe se extracta lo siguiente:

(...)

La visita fue atendida por **JAIRO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.455.707, quien estaba realizando las actividades de banqueo, se identificó como hijo del propietario del predio **EMPERATRIZ ANACONA**.

Una intervención sobre el recurso suelo, con baqueo. El área de suelo intervenido es de aproximadamente de 11 m de ancho por 5m de fondo, para un área intervenida de 55 m2, con el fin de ampliar la vivienda según, lo expresado por el señor **Jairo Anacona**.

La intervención se realizó dentro de área de manejo de la Reserva Forestal Nacional De Cali.

No se presentaron los permisos para la intervención de suelo.

En la intervención se generó un talud con altura promedio de 3m, con una longitud de 11 metros.

El suelo removido fue depositado en la parte baja del predio.

(...)"

Que se dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto del 26 de septiembre de 2017, contra el señor **JAIRO ANACONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707, el cual fue notificado el día 23 de noviembre de 2017.

Que posteriormente, se expidió el Auto del 14 de febrero de 2018, que formuló pliego de cargos en contra de los señores **JAIRO ANACONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707 y **EMPERATRIZ ANACONA** identificada con número de cédula

Comprometidos con la vida

JK



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000737

Página 2 de 4

31.267.242 en calidad de propietaria del bien ubicado en el corregimiento de Pichinde, sector el Cementerio, en las inmediaciones de las coordenadas 3°26'13.74 N y 76° 36'40.05" O, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, consistente en:

Intervención sobre el recurso suelo con banqueo, en un área de aproximadamente 11 m de ancho por 5 m de fondo para un área intervenida de 55 m² con el fin de ampliar una vivienda, esta se realizó dentro de un área de manejo de la Reserva Forestal Nacional de Cali, sin los permisos correspondientes para dicha intervención, la cual genero un talud con altura promedio de 3 m con una longitud de 11 metros, violando así lo establecido en los Artículos 183 y 208 del Decreto 2811 de 1974, artículo 2.2.1.1.18.6 del Decreto 1076 de 2015.

Que el día 16 de abril de 2018 se notifica de manera personal el auto de fecha 14 de febrero de 2018 a los señores JAIRO ANACONA identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707 y EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242.

Que el día 25 de abril de 2018 estando dentro del término, los señores JAIRO ANACONA y EMPERATRIZ ANACONA, presentan escrito de descargos bajo radicado cvc 327192018.

Que conforme a lo anterior, vale la pena anotar que revisado el expediente se verifica que el procedimiento sancionatorio iniciado mediante Auto del 26 de septiembre de 2017 que se adelanta contra el señor JAIRO ANACONA identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707, no se vinculó a la señora EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242.

Al respecto, se citan los artículos 16 y 18 de la Ley 1333 de 2009 cuando advierten lo siguiente:

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que hechas las anteriores precisiones, procederá La Corporación a agotar en debida forma el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra los señores JAIRO ANACONA identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707 y EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242, en los términos indicados en la Ley 1333 de 2009. Para el efecto, es pertinente hacer referencia al Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 que regula lo relacionado con la Revocación directa de los actos administrativos, entendida como la figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le permite modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

JD



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000737

Página 3 de 4

Para el efecto se cita la Sentencia C-742-99 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, que hace referencia a la Revocatoria Directa, cuando establece: *“La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos, indicando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que en ese orden de ideas, y con el fin de garantizar que las actuaciones administrativas sean controvertidas, y se ejerzan los derechos de defensa y contradicción en el proceso sancionatorio ambiental, se procederá a revocar el auto de formulación de cargos de fecha 14 de febrero de 2018 y su notificación, en consecuencia ordenar vincular a la señora EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242, al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto del 26 de septiembre de 2017, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto de formulación de cargos de fecha 14 de febrero de 2018 y su notificación, en consecuencia ordenar vincular a la señora EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011

SEGUNDO. Vincular a la señora EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242 al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto del 26 de septiembre de 2017, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000737

Página 4 de 4

TERCERO. Notificar la presente decisión a los señores JAIRO ANACONA identificado con la cédula de ciudadanía No 95.455.707 y EMPERATRIZ ANACONA identificada con número de cedula 31.267.242, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución no proceden los recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

15 JUN 2018

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno - Profesional jurídico - Dar Suroccidente
Revisó: Diana Loaiza Cadavid - Coordinadora UGC Lili - Meléndez - Cañaveralajejo - Cali
Expediente 712-039-005-024-2017





Página 1 de 1
Citar este número al responder:
0712-443272018

Santiago de Cali, 15 de junio de 2018

Señor
JAIRO ANACONA-EMPERATRIZ ANACONA
Sector El Cementerio
Corregimiento de Pichinde
Santiago de Cali

Referencia: Cita a notificación.

Cordial saludo,

Se solicita su presencia en la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución "POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 15 de junio de 2018. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante AVISO, según lo dispone La Ley 1437 de 2011.

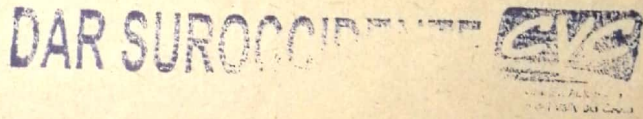
Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo notificado, se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente,

Carmenza Martin Siabato
CARMENZA MARTIN SIABATO

Asistencial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

Elaboró: Carmenza Martin Siabato-Asistencial
Archívese en: Expediente No. 0712-039-005-024-2017

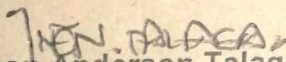


Nombre de Quien P: _____
Cedula: _____
Fecha de Entrega: _____
En Calidad de: _____
Firma: _____
Funcionario de la CVC: _____

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 - 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

INFORME DE VISITA

1. **Fecha y hora de inicio:** 10, 07, 2018, 4 PM.
2. **Dependencia:** DAR Suroccidente
3. **Nombre del funcionario(s):** Jhon Anderson Talaga – Técnico Operativo.
4. **Lugar:** Predio Predio sin nombre, Sector el cementerio, corregimiento de Pichinde.
5. **Objeto:** hacer entrega de oficios radicados de CVC No 0712-443272018.
6. **Descripción:** En el transcurso del mes de junio de 2018 se realizaron diferentes visitas en el sector el cementerio del corregimiento de pichinde con el fin de hacer entrega del oficio radicado de CVC No 0712-443272018, en el momento de la visita no fue posible ubicar a la Señora Emperatriz Anacona y al Sr Jairo Anacona.
7. **Actuaciones:** se realizó visita y no se logró hacer entrega del oficio.
8. **Recomendaciones:** Se hace entrega del informe a la Coordinación de la UGC Cali para que se proceda según corresponda.
9. **Hora de finalización:** 5:00:00 pm
10. **Firma del funcionario.**


Jhon Anderson Talaga
Técnico Operativo

11. **Anexo Listado de Asistencia a Reuniones:**



Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2018

Señora
EMPERATRIZ ANACONA
Sector el Cementerio
Corregimiento de Pichinde
Municipio de Santiago de Cali

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Constancia de notificación por aviso de la señora EMPERATRIZ ANACONA, de la "RESOLUCION POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA" del 15 de junio de 2018, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Contra la presente actuación administrativa no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

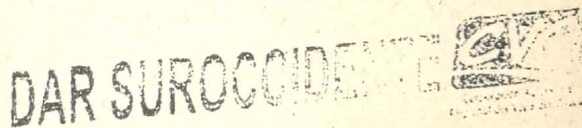
Se adjunta la copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Atentamente,

Wilson A. Mondragón
WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Proyecto: Amelia Montoya Hurtado- DAR Suroccidente

Anexo lo anunciado en (4) folios.
Archívese en: Expediente No 712-039-005-024-2017



Nombre de Quien Recibe: _____
Cédula: _____
Fecha de Entrega: _____
En Calidad de: _____
Firma: _____
Fundonario de la Zona: _____

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

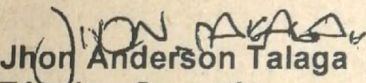
COD: FT.0710.02

No se deben realizar modificaciones en el formato.
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



INFORME DE VISITA

1. **Fecha y hora de inicio:** 15, 01, 2019, 8 AM.
2. **Dependencia:** DAR Suroccidente
3. **Nombre del funcionario(s):** Jhon Anderson Talaga – Técnico Operativo.
4. **Lugar:** Predio Predio sin nombre, Sector el cementerio, corregimiento de Pichinde.
5. **Objeto:** hacer entrega de oficios radicados de CVC No 0712-443272018.
6. **Descripción:** En el transcurso del mes de Diciembre de 2018 y enero de 2019 se realizaron diferentes visitas en el sector el cementerio del corregimiento de pichinde con el fin de hacer entrega del oficio radicado de CVC No 0712-443272018, en el momento de la visita no fue posible ubicar a la Señora Emperatriz Anacona y al Sr Jairo Anacona.
7. **Actuaciones:** se realizó visita y no se logró hacer entrega del oficio.
8. **Recomendaciones:** Se hace entrega del informe a la Coordinación de la UGC Cali para que se proceda según corresponda.
9. **Hora de finalización:** 5:00:00 pm
10. **Firma del funcionario.**


Jhon Anderson Talaga
Técnico Operativo

11. **Anexo Listado de Asistencia a Reuniones:**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1
Citar este número al responder:
712-443272018

Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2018

Señora
JAIRO ANACONA
Sector el Cementerio
Corregimiento de Pichinde
Municipio de Santiago de Cali

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Constancia de notificación por aviso de la señora EMPERATRIZ ANACONA, de la "RESOLUCION POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA" del 15 de junio de 2018. expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Contra la presente actuación administrativa no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta la copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Atentamente,

Wilson A. Mondragón
WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Proyecto: Amelia Montoya Hurtado- DAR Suroccidente

Anexo lo anunciado en (4) folios.
Archívese en: Expediente No 712-039-005-024-2017

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02

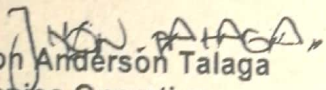
DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____
Cédula: _____
Fecha de Entrega: _____
En Calidad de: _____
Firma: _____
Funcionario de la Zona: _____



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. Fecha y hora de inicio: 15, 01, 2019, 8 AM.
2. Dependencia: DAR Suroccidente
3. Nombre del funcionario(s): Jhon Anderson Talaga – Técnico Operativo.
4. Lugar: Predio Predio sin nombre, Sector el cementerio, corregimiento de Pichinde.
5. Objeto: hacer entrega de oficios radicados de CVC No 0712-443272018.
6. Descripción: En el transcurso del mes de Diciembre de 2018 y enero de 2019 se realizaron diferentes visitas en el sector el cementerio del corregimiento de pichinde con el fin de hacer entrega del oficio radicado de CVC No 0712-443272018, en el momento de la visita no fue posible ubicar a la Señora Emperatriz Anacona y al Sr Jairo Anacona.
7. Actuaciones: se realizó visita y no se logró hacer entrega del oficio.
8. Recomendaciones: Se hace entrega del informe a la Coordinación de la UGC Cali para que se proceda según corresponda.
9. Hora de finalización: 5:00:00 pm
10. Firma del funcionario.

Jhon Anderson Talaga
Técnico Operativo
11. Anexo Listado de Asistencia a Reuniones: